



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 23 de Octubre de 2019.  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO**  
**OFICIO No. DCI/1056/2019.**

**Asunto: Pliego de recomendaciones No. 18/2019.**  
**Referencia: DCI/18/2019.**

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
23 OCT 2019  
13:41h  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan recomendaciones al tenor de lo siguiente:

## **Antecedentes**

El veintisiete de mayo del presente ejercicio, en base al Programa Mínimo de Auditoría 2019, se emitió la Orden de Inspección No. **DCI/18/2019**, girada por la que suscribe con oficio no. DCI/855/2019, para que el área de Auditoría del Departamento de Control Interno, llevara a cabo una inspección en las oficinas que ocupó la cabecera del **Distrito Electoral XIII** el 28 de mayo de 2019 con el fin de verificar el correcto ejercicio del gasto público y evaluar el Control Interno de dicha oficina.

Rubros revisados de conformidad con el Programa Mínimo de Auditoría 2019:

- *Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.*
- *Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.*
- *Verificación de Gasto de Gasolina.*
- *Análisis de la información financiera mensual.*

## **Normatividad Aplicable a la Revisión:**

La inspección se llevó a cabo aplicando el artículo 19, fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Política Administrativa respecto del manejo y Administración de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral, punto D.1.1 De los

lineamientos de la CONAC, respecto al registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

## Procedimiento de Inspección:

De los procedimientos de Auditoría aplicados a las revisiones de los rubros señalados anteriormente, existen observaciones que comentar en el rubro de: **Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes**, cuya revisión consistió en lo siguiente:

- **Se llevó a cabo el inventario físico de los bienes muebles de las Oficinas del Distrito Electoral XIII.**

El Área de Auditoría del Departamento de Control Interno en base a la Orden de Inspección **DCI/18/2019**, realizó el inventario físico parcial de los bienes muebles que ocupan las oficinas del **Distrito Electoral XIII**; el cual se cotejó contra listado simple proporcionado en oficio IEEBC/DA/754/2019 de fecha 27 de junio de 2019, cabe mencionar que los resguardos no fueron proporcionados por el Departamento de Administración. Los resultados fueron los siguientes:

- a) **Activos los cuales no se encontraban en el listado proporcionado por la Administración del Instituto a que se hace referencia en el párrafo anterior:**

ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO
Silla	1380
Silla	373
Teléfono blanco	621
Computadora, teclado, mouse, CPU	5932
Silla	750
Silla	1414
Computadora, teclado, mouse, CPU	5910
Silla	5518
Teléfono blanco	730
Silla	5386
Cámara fotográfica SONY	1995

## Hallazgo 1:

A la fecha de la inspección, no fueron exhibidos los resguardos de los activos destinados a la oficina del Distrito Electoral XIII, o bien, documento alguno que demostrara la asignación a un área o funcionario específico, lo cual es la base para determinar

responsabilidades en caso de que dichos activos sean objeto de una mala utilización, robo o extravío, incumpliendo con ello las disposiciones jurídicas señaladas en lo sucesivo, así también hubo activos encontrados que no aparecían en la lista proporcionada por la Administración del Instituto.

**b) Activos a los que aún no ha sido asignado número de inventario:**

ACTIVO	NÚMERO DE SERIE
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	130315-11
Computadora HP. Teclado, mouse, CPU, regulador	CNC819221J
Mesa blanca, chica	S/N
Computadora HP. Teclado, mouse, CPU, regulador	Service TAPSZ54R22 Service Code 13032362224
Bocina Steren.	BAF1595
Computadora HP. Teclado, mouse, CPU, regulador	S-180014-15
Computadora HP. Teclado, mouse, CPU, regulador	8CG8437DYD
Grabadora SONY	S/N
2 micrófonos	S/N
Lámpara detectora de billetes falsos	S/N

**Hallazgo 2:**

Se encontró en la Inspección realizada a la Oficina del Distrito Electoral XIII, activos descritos en el cuadro anterior los cuales no cuentan con número de inventario o calcomanía rotulada que los identifique como propiedad del Instituto Estatal Electoral y tampoco se encontraban en el listado proporcionado por la Administración del Instituto.

Es importante mencionar que no fue posible levantar el inventario total en toda la oficina del Distrito XIII ya que el personal se encontraba muy ocupado y evitamos interrumpir las actividades que se estaban desarrollando durante la Inspección.

**Recomendación 1:**

Se recomienda que todos los bienes muebles sean rotulados con el número de inventario y logotipo del Instituto Estatal Electoral, al momento de la recepción de estos y se elabore el resguardo correspondiente; para tener el control de los mismos e identificar quien será el responsable de su custodia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.



Así también, el 29 de noviembre del 2011, la CONAC emitió los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que en el **punto D.1.1 correspondiente al Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario** que a la letra dispone:

**..... el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.**

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. **Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.**

**Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.**

Lo anterior, acorde con la regulación interna establecida en la **Política Administrativa respecto del manejo y Administración de bienes muebles** del Instituto Estatal Electoral que en el apartado de "Disposiciones Generales" a la letra dispone:

**Punto 4.4:** Los bienes muebles se darán de alta en el sistema de Inventarios y Resguardos de bienes Muebles, cuando estén amparados por facturas que reúnan requisitos fiscales o que, en su caso, se acompañen del documento que acredite fehacientemente su propiedad.

**Punto 4.16:** Los resguardos serán emitidos por el Sistema de inventarios y Resguardos de los bienes Muebles; el propio sistema asignara el número consecutivo del mismo.

**Punto 4.17:** Al entregar los bienes muebles a la unidad administrativa solicitante, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales, deberá presentar el respectivo resguardo, para recabar la firma del resguardante debiéndose entregar en dicho acto una copia del mismo.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**Punto 4.18:** El resguardo implica la obligación del resguardante de custodiar y conservar el bien asignado, y utilizarlo en actividades propias del Instituto.

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, e informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se haga del conocimiento a este Departamento.

Sin otro particular me despido de usted

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

**MTRA. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA**  
**TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
23 OCT 2019  
**DESPACHADO**  
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

C.c.p.- Archivo.-

